

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

OTORGA:

ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA:

CAPITAL ACTUAL : USD. 6'585.855

AUMENTO : USD. 1'800.000

NUEVO CAPITAL : USD. 8'385.855

J.C.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de Agosto del dos mil dos, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y representante legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día cinco de junio del dos mil dos. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**



1 DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo
2 Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y representante
3 legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal
4 de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de junio del dos mil dos.
5 **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL
6 ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince
7 de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta,
8 Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del
9 mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año, bajo la denominación
10 PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura
11 pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo
12 Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA
13 DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y,
14 PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió
15 en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil. c) La
16 compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA
17 SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de
18 denominación, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente
19 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiocho de febrero del dos
20 mil uno. d) Por último, mediante escritura pública celebrada el ocho de
21 abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de
22 mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL
23 ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES
24 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES
25 (US\$6'585.855), y estableció un capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO
26 SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$13'171.710). e) La Junta
27 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el
28 cinco de junio de dos mil dos, resolvió: 1) Elevar el capital suscrito y pagado

1 de la empresa, tomando en cuenta el aporte en efectivo de la única
2 accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. en la
3 suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$1'800.000); Esta
4 inversión será catalogada como inversión extranjera directa. 2) Reformar
5 el Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en
6 cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. 3) Autorizar
7 al Apoderado General de la compañía, ingeniero Gustavo Duque Meza, para
8 que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente
9 y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las
10 resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con
11 estos antecedentes, el compareciente, ingeniero Gustavo Adolfo Duque
12 Meza, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL
13 ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, y, debidamente
14 autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
15 celebrada el cinco de junio del dos mil dos, declara aumentado el capital
16 suscrito y pagado de la compañía mediante el aporte en efectivo por la
17 suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$1'800.000). El nuevo
18 capital suscrito y pagado de la compañía será de OCHO MILLONES
19 TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
20 DOLARES (US\$8'385.855). **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** De
21 la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social
22 en su artículo quinto, que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
23 capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS
24 OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES
25 (US\$8'385.855), dividido ocho millones trescientos ochenta y cinco mil
26 ochocientos cincuenta y cinco acciones, numeradas del 0000001 hasta el
27 8'385.855 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$1,00) cada una. El
28 capital autorizado de la compañía se mantiene en TRECE MILLONES

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



1 SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$13'171.710). **CLAUSULA**
2 **QUINTA.- EMISION DE NUEVAS ACCIONES.-** Una vez inscrita la escritura
3 pública del aumento de capital el Registro Mercantil, la compañía
4 PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá el título de acciones
5 correspondiente al valor del aumento de capital que por esta escritura
6 pública se realiza, a favor de la compañía de nacionalidad colombiana,
7 PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.; sin perjuicio de anular el título anterior y
8 emitir uno nuevo por todo el valor del capital. **CLAUSULA SEXTA.-**
9 **MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al
10 margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía;
11 y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.
12 Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley para
13 la validez de este instrumento.- Firmado: doctor Alex Hurtado Racines.
14 Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número cinco
15 mil trescientos cincuenta y dos".- (Hasta aquí la minuta queda elevada a
16 escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por
17 mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.

19

20

21

22

23

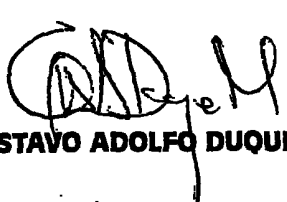
24

25

26

27

28


ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 171822853-7


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO

**QUITO
EL NOTARIO**

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DEL 2002

En la ciudad de Quito, hoy miércoles cinco de junio del dos mil dos, siendo las 11H25, en las oficinas de la compañía situadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría, se tome la lista de los asistentes, resultando que se encuentran presente la única accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (6'585.855) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Luis Carlos Uribe Jaramillo. La accionista representa el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.** y ordena que se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto Uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital suscrito y pagado de la compañía. **Punto dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el Dr. Luis Carlos Uribe Jaramillo y manifiesta la voluntad de la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. de incrementar el capital suscrito y pagado de la empresa ecuatoriana. Para este incremento se considera realizar un aporte en efectivo por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$1'800.000), el mismo que será transferido en los siguientes días. Este aumento de capital tiene el propósito de fortalecer a la compañía ecuatoriana, tomando en cuenta que su capacidad instalada ha crecido por el aporte de maquinaria realizado anteriormente y que requerirá de capital de trabajo. Sometido a consideración de los Accionistas, y luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad: Aprobar el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$1'800.000) en dinero efectivo. **PUNTO DOS.-** Señala el Ing. Gustavo Duque Meza, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del Estatuto Social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto de capital suscrito, pagado, y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, ésta **resuelve** por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la **Resolución** adoptada hoy.



PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía en UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$1'800.000), mediante aporte en efectivo de la única accionista de la empresa. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 8'385.855) **2)** No se modifica el capital autorizado. **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 8'385.855) dividido en ocho millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco acciones, numeradas del 0000001 hasta el 8'385.855 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (\$13'171.710). **4)** Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Ing. Gustavo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión. Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 14h11 de la misma fecha. Para constancia firman.

f) Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo.- Presidente Ejecutivo - Productos Familia Sancela S.A..- /Socio.- f) Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza.- Secretario Ad Hoc.-

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de la compañía.- Lo certifico.-


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

0034863

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA:

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA:

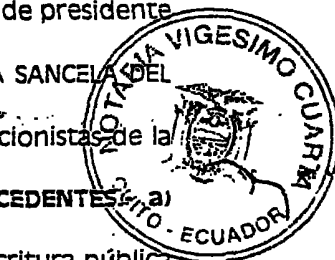
INDETERMINADA

DI 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis (26) de julio del dos mil uno, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de abril del dos mil uno. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el siguiente Poder General de Administración contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de abril del dos mil uno. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



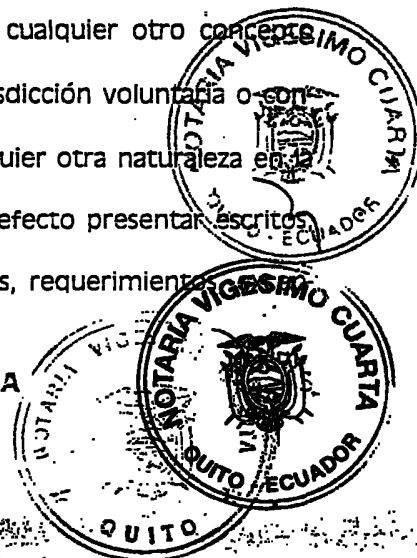
1 Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
2 cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de
3 junio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito,
4 se emitió un Poder General de Administración a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza, a
5 nombre de la empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera
6 debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del
7 mismo año, e Inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de julio del
8 dos mil. c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Dr.
9 Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro
10 Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la compañía
11 cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. c) La Junta
12 General Universal de Accionistas, celebrada el veinte de abril del dos mil uno, resolvió
13 reformar el Poder General de Administración emitido a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque
14 Meza, para evitar problemas futuros debido al cambio de denominación de la compañía.
15 **TERCERA.- PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en
16 representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente
17 Ejecutivo, otorga y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente,
18 cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente:
19 **PRIMERO:** Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en
20 representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general
21 administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades
22 comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos,
24 créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir
25 obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por
26 consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al
27 mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario
28 contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar

0034864

1 toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones;
2 prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e Impugnar obligaciones preexistentes,
3 pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corriente, o
4 de cualquier otro tipo permitido por la ley, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica,
5 telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas
6 y fluviales, del Interior o del exterior del país consignadas a nombre de la mandante; suscribir
7 recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica,
8 nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar
9 posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago.

10 **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autoriza-
11 ciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del Estado, toda clase
12 de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas,
13 prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales,
14 pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o
15 prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos
16 con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subroga-
17 ciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir,
18 administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con
19 facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones,
20 reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación,
21 adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas
22 juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar
23 recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como
24 actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto
25 dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de Jurisdicción voluntaria o con-
26 tenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la
27 que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos,
28 pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos.

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



1 ciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias,

2 su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial,

3 ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, interponer recursos de apelación, casación,

4 nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que

5 hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver, posicionar,

6 deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias,

7 tablas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria, oponer,

8 interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del arbitraje,

9 deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones,

10 levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores,

11 dores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar,

12 rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concursos,

13 de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de quiebra,

14 naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros,

15 convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas,

16 privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios

17 de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren,

18 acuerdo a derecho. **CUARTA.- CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.-** El ejercicio del

19 presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañía,

20 ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la compañía. **QUINTA.-**

21 **LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones,

22 autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS

23 (US\$500.000), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización

24 expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-**

25 El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMO.-**

26 **PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años,

27 partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del plazo

28 estipulado como plazo. **OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por

0034865

1 revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante,
2 interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante
3 escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley.

4 **NOVENA.-** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente
5 mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario. Ud. señor notario, se servirá
6 incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.-

7 Firmado: doctor Alex Hurtado Racines.- Matrícula profesional del Colegio de Abogados de
8 Quito número cinco mil trescientos cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada
9 a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se
10 ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11
12
13
14
15
16 SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

PASP. No. CC. 8.254.693



17
18
19
20
21
22
23
24 EL NOTARIO

25
26
27
28
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.

0004800

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de abril del 2001, siendo las 11H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez s.n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: 1.- Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 2'854.557 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc actúa el Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.**, y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera: **PUNTO UNO.-** Nombrar al Presidente Ejecutivo de la compañía. **PUNTO DOS.-** Cambiar los Poderes Generales de Administración a favor de los señores Gustavo Adolfo Duque Meza y Pedro Antonio Sierra Palacio, debido al cambio de nombre de la compañía. Se procede al tratamiento del orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el Secretario e informa a la Junta que, en razón de haberse caducado el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía, es necesario nombrar a la persona idónea para ocupar el puesto; y, para ello, sugiere que el Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo sea reelegido en su cargo. Puesto a consideración de la Junta, esta resuelve por unanimidad: 1.- Aprobar la reelección del Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo como Presidente Ejecutivo de la compañía, cargo a desempeñarse por el plazo de 2 años; y, 2.- Autorizar para que, mediante Secretaría, se emita el correspondiente nombramiento. **PUNTO DOS.-** Para tratar el siguiente punto, toma la palabra el Presidente y comunica que, en razón de que la compañía reformó su denominación de Productos Familia del Ecuador S.A. FAMIPRODUCT por la de Productos Familia Sancelal del Ecuador S.A., según la escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hurgo Cornejo Rosales, Notario Vigesimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001; los poderes generales de administración emitidos a favor de los señores Gustavo Adolfo Duque Meza y Pedro Antonio Sierra Palacio deben reformarse para evitar problemas futuros. Puesto a consideración de la Junta esta resuelve por unanimidad lo siguiente: 1.- Reformar los poderes generales de administración emitidos a favor de los señores Pedro Antonio Sierra y Gustavo Adolfo Duque, en lo relacionado al nombre de la compañía; y, 2.- Autorizar al Presidente Ejecutivo

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

0034866

de la compañía para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de poder.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobada por unanimidad. Siendo las 12h00, se da por concluida la Junta General, y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:



SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad - hoc



SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE M.
Secretario Ad - Hpc



Quito 20 de abril, 2001

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.

De mi consideración:

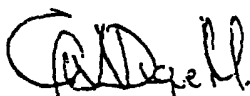
Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, celebrada el 20 de abril del 2001, resolvió reelegirlo a Ud. como **PRÉSIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO AD - HOC

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

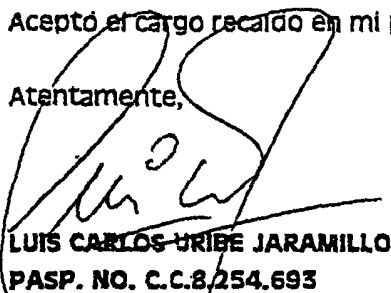
Quito 20 de abril, 2001

Señor
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presente.

De mi consideración:

Aceptó el cargo recado en mi persona.

Atentamente,



LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. NO. C.C.8.254.693

Con esta fecha queda inscrito documento bajo el N° **5.610** de Nombramientos Tomo

Quito, a **25 JUL 2001**

REGISTRO MERCANTIL



DR. PAUL GARCIA SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

EXP. 1595-0

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 26 JUL 2001

Sebastián Valderrama Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDERRAMA CUEVA
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO
NO
CORRIR



000000

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA debidamente sellada y firmada por mí, el Notario en la
misma fecha de su otorgamiento.-

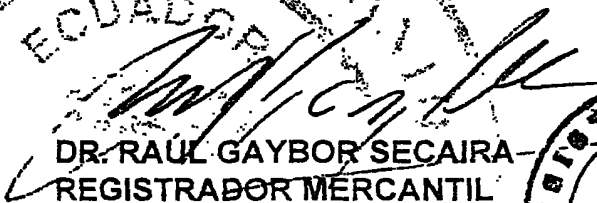


Sebastián Valdivia Suva
Dr. Sebastián Valdivia Suva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0034868

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 13 de noviembre del 2.001, bajo el número **4860** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de 26 de julio del 2.001, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**", otorga a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3021**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033158**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



Banco Amazonas

DEPOSITO

014109

CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

0 - 0 - 0 7 6 4 4 - 3

LUGAR Y FECHA

14-09-01

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

14/09/01 429 44.00 01 MUCNO
Banco Amazonas

CAJER DE LA CUENTA: C. S. J. / CAJA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

JUDICIAL / TASAS JUDICIALES

CODIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO:

30200

FIRMA

ENTREGAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO
DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE
UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA LISTA
INDICANDO EL TOTAL.

DE CHEQUES

EFFECTIVO

CHEQUES DE
BANCO AMAZONAS
CHEQUES DE
BANCOS LOCALES
CHEQUES DE
OTRAS PLAZAS

TOTAL: S/ 33

4 00

CLIENTE

ANEXO 2

Nº 0100569

0034869

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE

ALEX MARCELO HURTADO RACINES

INDETERMINADA

CUANTIA: 4,00

JUDICATURA

SORTEOS

CIRITO

PICHINCHA

FECHA

Quito 14-septiembre-2001

Nº	CONCEPTOS	MONEDAS
✓	PRESENTACION DE LA DEMANDA	4,00
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
	CERTIFICACION DE COPIAS	
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIENTO SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

BANCO

ANAZONAS

DEPOSITADO EN LA CTA. No.

00-07644-3

DE LA FUNCION JUDICIAL

EFFECTIVO

4,00

\$.

4,00

CHEQUE CERTIFICADO No.

BANCO

\$.

TOTAL DEL DEPOSITO:

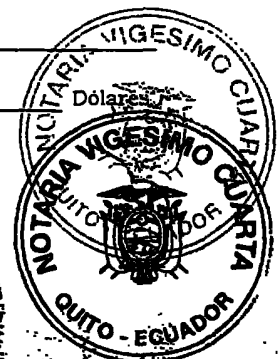
\$.

SON:

cuatro dólares

EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO



NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

0034879

APA
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-360459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

RECIBIDO 14 SEP 2001

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

**JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Yo, **DR. ALEX MARCELO HURTADO RACHES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, y domiciliado en la ciudad de Quito; respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para aprobación de poder

ANTECEDENTES.-

- **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 1° de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.
- Mediante escritura pública celebrada el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Eimir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** absorbió a las compañías **PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A.** y **RECIPEL S.A.** mediante la figura de fusión.
- Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la compañía cambió su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**
- Mediante escritura pública celebrada el 26 de julio del 2001, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a través de su Presidente Ejecutivo, Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo, otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza.

0034871

ARmando Pareja & Asociados
ABOGADOS

Carrion N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-306643 / 506646 Fax: (593)-2-560459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

PETICION

con estos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de Registro; solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunto; ordenando su publicación y registro, y disponiendo que se me devuelvan los originales.

CÚANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

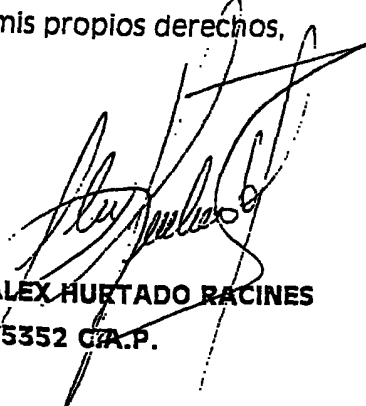
TRAMITE.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en el art. 32 de la Ley de Registro.

NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 185.

Por mis propios derechos,


DR. ALEX HUERTADO RACINES
Mat. 5352 C.A.P.



81.800

No.: 35

RECIBIDO EL DIA DE HOY, Catorce de septiembre de dos mil uno, a las 11:25:11. CONSTA DE: 1 ESCRITURA. 1 DEP X 4 DOL. 1 TASA, OR L, COPIAS.- CERTIFICO

Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
OFICINA DE BORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

BORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIENTE EN CONCIMIENTO AL JUZG

7 SEP 2001
JUZGADO CIVIL DE PICHINCHA

Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)



Walter Leon Romero
Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)

Presentado el día de hoy, dieciséis de septiembre del mil uno, a las diez horas, con copia líquida, una escritura pública un depósito y una tasa Judicial.- Certifico.-

Juana Cevallos G.
Sra. JUANA Cevallos G.
Secretaria

PAZON.- En ésta fecha, se transcribió al libro copiadorativo la petición precedente.- Certifico.- Quito, septiembre del 2001.

Juana Cevallos G.
Sra. Juana Cevallos G.
Secretaria

JUZG
13 de
virtud
requis
de la
Protoc
ante e
medial
Luis (I
Repre:
Admin
requisi
y
LA RI
el con
Merca
períod
corres
las cóp
esta Ju
Derech
para fi

En Q
Provid
en el c

0034872

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, noviembre 13 del 2001. Las 16h50. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite propuesto, de la documentación que se acompaña, se desprende copia certificada de la Protocolización de la Escritura de Poder General otorgada el 26 de julio del 2001, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, mediante el cual, Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., por intermedio del Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía antes invocada, confiere Poder General de Administración a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Mesa, mismos que reúnen los requisitos legales. En consecuencia, de conformidad con los artículos 30, ordinal 9, 33 y 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el contenido de dicho Poder.- Por lo tanto, se dispone su inscripción, en el Registro Mercantil de este cantón Quito; hecho, publíquese integralmente en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Practicado, y sentada las razones correspondientes, que se protocolice, en una de las Notarias del cantón, confíeranse las copias que se soliciten. Tanto el Sr. Registrador Mercantil, como la Secretaria de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses, copia del expediente conforme a Derecho.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el peticionario para futuras notificaciones. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Felipe Granda Aguilar

Juez

En Quito, trece de noviembre del dos mil uno, las diecisiete horas, notifiqué Providencia que antecede al Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines, por boleta que la dé en el casillero judicial No. 185. Certifico.-

Lcdo. César Daqui Venegas
Oficial Mayor



Banco Amazonas

CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

0 0 0 7 6 4 4 - 3

NOMBRE DE LA CUENTA: C. S. J. / CAJA

JUDICIAL / TASAS JUDICIALES

CÓDIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO: 30200

STAMPAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE TIRAS, PAPELETA(S) ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO SIGA

DEPOSITO 0176111

LUGAR Y FECHA Quito, 17 de mayo de 1981

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO
0034873.11
Banco Amazonas S.A.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

CHEQUES DE BANCO AMAZONAS	0,60
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES CHILADA	
OTROS PLAZAS	
JUZGADO DE LO CIVIL	0,60

CLIENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

Dr. Alex Hurtado Racines

NOMBRES DEL SOLICITANTE

Aprob de Poder. 788-2001 C.I.

JUZGADO 11º de lo Civil

CANTON No.

JUDICATURA

Pichincha

FECHA

Quito, noviembre 26 del 2.001.

	PRESENTACION DE LA DEMANDA	
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
12	CERTIFICACION DE COPIAS	\$ 0,60
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIEN SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

AMAZONAS

DEPOSITADO EN LA CTA. No. 0007644-3

DE LA FUNCION JUDICIAL

EFECTIVO

\$ 0,60

CEEQUE CERTIFICADO No.

BANCO

\$

TOTAL DEL DEPOSITO:

\$ 0,60

SON: sesenta centavos de dolar

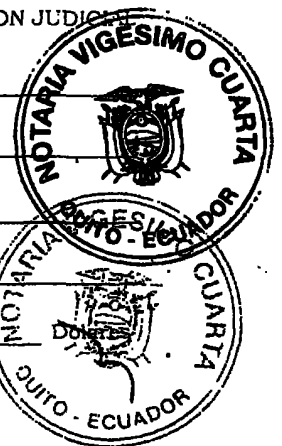
EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

FECHA Y SELLO

EXPEDIENTE JUDICIAL





REPUBLICA DEL E
DISTRITO DE PICH

RAZON.- Entrego al Actor, copias certificadas del presente expediente para la inscripción en el Registro Mercantil.- Certifico.- Quito, noviembre 26 del 2.001.

Sra. Juan Cevallos G.
Secretaria

l
R
d
c

Dr.



El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

0034875

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

....Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil uno,
las quince horas, notifiqué con todo lo actuado al señor
Registrador Mercantil del Cantón Quito en persona y dentro
de su despacho quien impuesto de su contenido y para constan-
cia firma con el suscrito Secretario que Certifica.-

El señor Registrador Mercantil Sra. *Johana Cevallos G.*
del Cantón Quito Secretaria

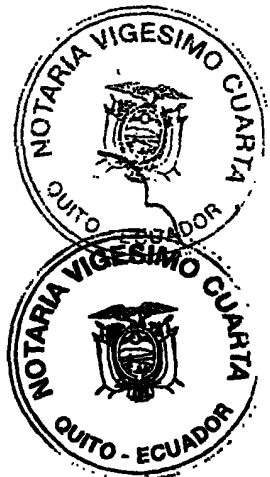
Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ Primo Pineda de lo Civil de
Pichincha de 13 de noviembre del 2001
bajo el N° 4360 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 132 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 3021
Quito, a 28 de NOV. 2001 de



Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[illegible]

८८

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con ésta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Aprobación de Poder General de Administración de Productos Familia Sancela del Ecuador S.A. a favor: Gustavo Adolfo Duque Meza. Quito, a treinta de Noviembre del dos mil uno.-



J. Lami
Dr. J. Lami
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



J. Lami
Dr. J. Lami
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



JUAN
de la s
domicil
BUSTA
domicil
mandat
registro
especia
modelo
product
derecho
renovac
cualquie
(oposici
necesar
compar
Justicia
Ecuador
actuar
procurar
presenta
descripc
presenta
valores;
creyere(
quedand
en arbit
y recibir
demanda
Sexto de
niere per
personas
Medellín,

JUAN CA
C.C. 71.
Apodera
COLORQ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GENERA DE IDENTIDAD No. 171822853-7
 GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
 23 DE ABRIL DE 1.964
 MEDELLIN COLOMBIA
 EXT. 29 21952 64086
 QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

[Signature]



COLOMBIANA E 3333 I 2222
 C/C. ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ
 SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO
 RAMON DUQUE
 LUZ ELENA MEZA
 QUITO PICHINCHA-22-11-2.000
 QUITO 22-11-2.012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FECHA EN C.A. 12/31/16
 E



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la CCPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 AGO, 2002

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO

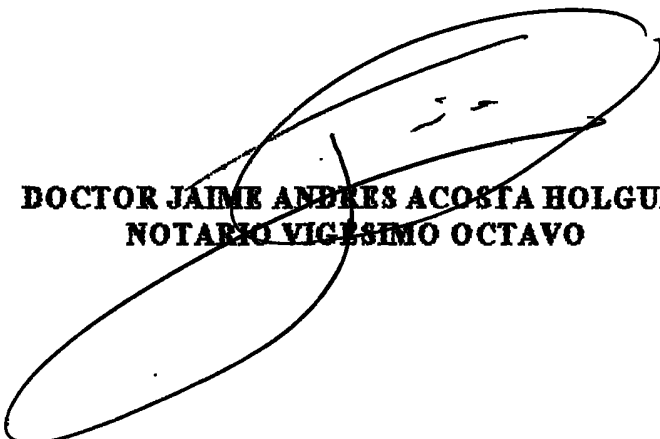


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



/s/ Sebastián Valdivia Caceres
Dr. Sebastián Valdivia Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. DEL 15 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE MI, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE ANTECEDE. - QUITO A, 22 DE AGOSTO DEL 2002


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO y PAGADO** de la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el doce de agosto del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.-Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-